

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es:

Suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel-ACPM) para los vehículos que conforman el parque automotor activo del Ministerio del Interior y los que sean asignados por necesidades del servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Además de lo ordenado en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio del Interior cumple 2024 las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 2893 del 2011, Modificado por el Art. 2 del Decreto 714 de:

1. *Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior.*
2. *Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.*
3. *Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la Integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.*
4. *Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes, la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Gobierno en las administraciones locales ubicadas en zonas fronterizas.*
5. *Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomarlas medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.*
6. *Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
7. *Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.*
8. *Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno nacional.*
9. *Administrar el Fondo para la Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Democracia, el Fondo de Protección de Justicia y el Fondo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.*
10. *Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.*
11. *Formular y promover la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo para su efectiva materialización, protección, promoción, difusión y su aporte al bien común, con un enfoque integral, pluralista y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994, 1753 de 2015.*

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

12. Formular y promover las políticas públicas relacionadas con la protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos. Así mismo, recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado colombiano en la materia.
13. Formular, promover y hacer seguimiento a las políticas públicas relacionadas con los objetivos y funciones de las entidades públicas adscritas y vinculadas al Ministerio del Interior.
14. Coordinar, con el concurso de los demás ministerios, la agenda legislativa del Gobierno nacional en el Congreso de la República y las demás entidades del orden nacional.
15. Servir de órgano de enlace, comunicación y coordinación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa.
16. Coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.
17. Incentivar alianzas estratégicas con otros gobiernos u organismos de carácter internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector Administrativo del Interior, en coordinación con las entidades estatales competentes.
18. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

El Ministerio del Interior para dar cumplimiento a su objeto misional, tiene distribuidas las tareas en sus diferentes Direcciones, Subdirecciones, Dependencias y Oficinas.

Según el artículo 25° del Decreto 2893 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior”, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera en los siguientes términos:

1. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
2. Consolidar el programa anual de caja mensualidad del Ministerio y sus fondos, de acuerdo con las programaciones presentadas por las dependencias.
3. Elaborar el plan de compras y adelantar las actuaciones tendientes a su cumplimiento.
4. Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio y sus fondos.
5. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad.
6. Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio o sus fondos, a cualquier título.
7. Coordinar, planear, y controlar las actividades relacionadas con los asuntos financieros de la entidad.
8. Gestionar, aplicar y controlar los recursos financieros asignados al Ministerio, al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON, al Fondo de Protección de Justicia y al Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.
9. Garantizar la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes fiscales, presupuestales, contables y de tesorería, y patrimoniales del Ministerio y sus fondos.
10. Elaborar el balance del Ministerio y sus fondos, y presentarlos de acuerdo con las normas vigentes a la Contaduría General de la Nación y al Departamento Nacional de Planeación.
11. Efectuar los pagos de las obligaciones de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.
12. Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del Ministerio y sus fondos, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación.
13. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los recursos del Ministerio y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia y los demás fondos, y la de los recursos entregados en administración a terceros.
14. Realizar las evaluaciones financieras a las propuestas presentadas en los procesos de contratación del Ministerio y del Fondo de Participación y del Fortalecimiento de la Democracia.
15. Aplicar y realizar las operaciones en los sistemas de información establecidos para el cierre de cada vigencia.
16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	3 de 38 06/09/2023

recomendaciones en el ámbito de su competencia.

17. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Ahora bien, mediante Resolución No. 2111 de 24 de diciembre de 2019, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 de 2011, y se crean unos grupos internos de trabajo”, se asignaron las siguientes funciones a la Subdirección Administrativa y Financiera:

“(…) Artículo 2. Creación Grupo Internos: Crear dentro de la estructura funcional de la Subdirección Administrativa y Financiera, los siguientes grupos internos de trabajo (Negrilla Fuera de Texto)

Grupo de Gestión Administrativa, el cual tendrá las siguientes funciones:

2. Identificar la necesidad de bienes y servicios y adelantar los trámites precontractuales y contractuales necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente del Grupo Gestión Administrativa. (...)

6. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio a cualquier título. (...)

El Ministerio del Interior, en cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias que le han sido asignadas, requiere garantizar el desarrollo permanente de las actividades misionales y administrativas a su cargo, para lo cual resulta indispensable contar con los medios logísticos que permitan el desplazamiento oportuno de los servidores públicos que ejercen funciones directivas y de representación institucional.

En desarrollo de su agenda institucional y de gobierno, el Ministerio debe atender reuniones, comités, mesas de trabajo, eventos oficiales, visitas institucionales, actividades de articulación interinstitucional y demás compromisos que demandan la movilización permanente del señor Ministro(a), Viceministros, Secretario General y demás directivos de la Entidad, principalmente dentro de la ciudad de Bogotá D.C., así como de otros servidores que, en ejercicio de sus funciones, requieran desplazarse para atender necesidades propias del servicio.

Para tal efecto, la Entidad cuenta actualmente con un parque automotor conformado por diecisiete (17) vehículos, destinados a la prestación de servicios de transporte institucional, los cuales constituyen una herramienta fundamental para garantizar la adecuada ejecución de las actividades misionales y el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este sentido, resulta necesario asegurar que dichos vehículos cuenten de manera permanente y oportuna con el suministro de combustible requerido para su operación, evitando afectaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio.

Es importante señalar que, durante la ejecución contractual, el número de vehículos objeto del suministro podrá variar en atención a las necesidades institucionales, así como por la incorporación de vehículos que ingresen a cualquier título bajo la administración, tenencia o uso del Ministerio del Interior, razón por la cual se requiere contar con un mecanismo flexible que permita garantizar el abastecimiento de combustible de manera continua durante la vigencia del contrato.

Actualmente, el Ministerio cuenta con la Orden de Compra No. 57704 de 2025, suscrita con la Organización Terpel S.A., mediante la cual se ha venido garantizando el suministro de combustible para los vehículos al servicio de la Entidad con vigencia hasta el 31 de Julio de 2026. No obstante, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del instrumento contractual vigente y la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, resulta indispensable adelantar

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

un nuevo proceso de contratación que permita garantizar el suministro ininterrumpido de combustible y evitar riesgos asociados a la paralización parcial o total del parque automotor institucional.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible constituye una necesidad permanente e indispensable para el adecuado funcionamiento de la Entidad, toda vez que permite garantizar la movilidad de los vehículos oficiales, la atención oportuna de las agendas institucionales, el cumplimiento de las funciones misionales y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Ministerio del Interior.

Así las cosas, el Grupo de Gestión Administrativa en el ejercicio de sus funciones, requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio del Interior, por tal razón se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel-ACPM) para los vehículos que conforman el parque automotor activo del Ministerio del Interior y los que sean asignados por necesidades del servicio.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.

Descripción de los vehículos objeto de suministro.

No.	Placa	Tipo de Vehículo	Tipo de Combustible
1	OBH223	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
2	OBH224	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
3	OBH227	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
4	OBG046	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
5	OBG555	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
6	JQU951	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
7	JFS467	Automovil	Gasolina Corriente
8	OLN006	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
9	IAS631	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
10	FZL542	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
11	GEV334	Camionetas y Camperos	Diesel
12	LIS971	Camionetas y Camperos	Diesel
13	LIS972	Automovil	Gasolina Corriente
14	HCD755	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
15	HCD729	Camionetas y Camperos	Gasolina Corriente
16	QNO146	Camionetas y Camperos	Diesel
17	NVL799	Camionetas y Camperos	Diesel

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Nota: La Entidad puede recibir nuevos vehículos durante el termino de ejecución del contrato a suscribir, en consecuencia, estos quedarán incluidos como parte del servicio de para el suministro de combustible, que se proyecta con el presente proceso.

Condiciones del suministro de combustible

El suministro de combustible deberá realizarse en las estaciones de servicio autorizadas por el contratista, garantizando atención oportuna y continua a los vehículos autorizados por la entidad. El combustible suministrado deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente aplicable a la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, particularmente las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía

El combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente	NTC 1380 – Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 – Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 – Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones.

Horario de atención

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible en las estaciones de servicio ofrecidas durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), incluyendo domingos y días festivos, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente del servicio para los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio del Interior.

De igual manera, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de soporte o servicio técnico asociado al sistema de control del suministro de combustible, cuando este aplique, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), con el propósito de atender oportunamente cualquier novedad, falla o requerimiento que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar la continuidad del servicio.

Cobertura del servicio

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible con cobertura a nivel nacional, a través de estaciones de servicio propias, afiliadas o en convenio, que se encuentren debidamente habilitadas para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Dicha cobertura deberá permitir el suministro de combustible a los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio del Interior en cualquier lugar del territorio nacional donde la entidad requiera el servicio, garantizando disponibilidad, continuidad y atención oportuna durante toda la ejecución del contrato.

Las estaciones de servicio deberán contar con las autorizaciones correspondientes para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Sistema de control del suministro de combustible

El contratista deberá implementar un sistema plataforma o aplicativo web, catalogado como un Sistema de Control, mecanismo a través de cual se pueda realizar la supervisión y seguimiento por parte del Ministerio del Interior que permita identificar los vehículos autorizados, controlar la cantidad de combustible suministrado, registrar la fecha, hora del suministro, kilometraje e identificar la estación de servicio donde se realizó el tanqueo y establecer el tipo de combustible suministrado.

Este sistema podrá operar mediante la asignación de dispositivos electrónicos instalados en los vehículos, tarjetas de control (chip), códigos de identificación, o cualquier otro mecanismo que pueda ofrecer el contratista que cumpla con las condiciones requeridas.

En este sentido es importante tener en cuenta que, si durante la ejecución del contrato hay asignación de nuevos vehículos al Ministerio del Interior, una vez enviada la autorización expresa desde la supervisión del contrato, el contratista deberá asignar el dispositivo electrónico respectivo para identificación y activación de suministro de combustible, sin que se genere costos adicionales por parte del contratista.

Condiciones mínimas de las estaciones de servicio

Las estaciones de servicio a través de las cuales se realizará el suministro de combustible deberán cumplir con los protocolos de seguridad, operación y atención establecidos en la normativa vigente aplicable a la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar que el personal de las estaciones de servicio observe los procedimientos técnicos y operativos necesarios para la manipulación segura del combustible, la prevención de accidentes y la atención oportuna de cualquier eventualidad que pueda presentarse durante el proceso de abastecimiento de los vehículos.

Las estaciones de servicio deberán contar con los equipos, señalización y elementos de seguridad necesarios para la atención de emergencias, tales como sistemas de extinción de incendios, señalización de seguridad, zonas de seguridad para el abastecimiento y protocolos para el manejo de derrames o fugas de combustible.

De igual manera, el personal encargado del suministro deberá estar debidamente capacitado en el manejo seguro de combustibles, prevención de riesgos y atención de emergencias, conforme a las disposiciones establecidas por las autoridades competentes en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

2.2 Personal Mínimo Requerido

No aplica

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.3 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Nota: el contrato iniciará a partir de la instalación y activación del sistema de control de combustible en los vehículos.

2.4 Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán con cobertura a nivel nacional, de conformidad con las necesidades de la Entidad. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas del Proveedor

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en el presente documento.
2. Garantizar el suministro de gasolina Corriente y Diesel-ACPM para los vehículos automotores que hacen parte del parque automotor del Ministerio.
3. El combustible Diésel corriente A.C.P.M. que se suministre, debe cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC 1438:2023 / NTC 1438:2013 / NTC 5444:2020, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
4. Mantener fijo el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio del galón de combustible (Diesel-ACPM)
5. Disponer de Estaciones de Servicio de suministro de combustible localizadas en la ciudad de Bogotá D.C. , así como ciudades principales a nivel nacional donde la entidad requiera el servicio.
6. Las Estaciones de Servicio de Combustible que se dispongan deben contar con la infraestructura adecuada para el abastecimiento de combustibles, su acceso e instalaciones debe estar en óptimas condiciones y garantizar los estándares de seguridad para los vehículos del Ministerio.
7. Las estaciones de servicio deben estar disponibles para el abastecimiento de gasolina Corriente y Diesel-ACPM de lunes a domingo, incluyendo festivos las 24 horas de forma ininterrumpida.
8. Contar con una línea de atención al cliente con disponibilidad los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos veinticuatro (24) horas al día.
9. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad en los equipos de suministro de gasolina Corriente y Diesel-ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
10. Las estaciones de servicio deben disponer personal debidamente capacitado y entrenado para suministrar combustibles con responsabilidad, seguridad y precisión.
11. Aplicar estrictamente los precios regulados del combustible establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, incluyendo las variaciones que se dispongan durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar que las estaciones de servicio cuenten con equipos calibrados, surtidores operativos y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta medición y suministro del combustible.
13. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con el tipo de estación de servicio donde se efectuará el suministro de combustible.
14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

15. Garantizar el suministro de combustible, de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.
16. El suministro de combustible para los vehículos del parque automotor lo realizará el contratista mediante el suministro de Chip Electrónico para cada vehículo sin ningún costo para la entidad.
17. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
18. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
19. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
20. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
21. Todas aquellas inherentes a su naturaleza, a la ley y al objeto del presente contrato.

2.5.2. Generales del Proveedor

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Suscribir la respectiva acta de inicio.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
10. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
14. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.

19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

2.5.3 Obligaciones del Ministerio

1. Designar y ejercer la supervisión del contrato
2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago
4. Responder oportunamente a las solicitudes del contratista.
5. Suscribir la respectiva acta de inicio.
6. Aprobar las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.
7. Tramitar la liquidación del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía.	X

Teniendo en cuenta la cuantía de la presente contratación, es menester aplicar lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a las modalidades de selección reglas de escogencia de dichas modalidades, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la Circular Interna del Ministerio del Interior del 6 de enero de 2026, por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación pública del Ministerio en la vigencia 2026, aquellos procesos en los cuales la cuantía a contratar ascienda a \$ 113.808.825 pesos M/CTE, la modalidad a utilizar será la mínima cuantía.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	10 de 38 06/09/2023

Por lo tanto, considerando que el monto estimado para el presente proceso es de hasta la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.291.552)**, incluido IVA, la modalidad de selección a adoptar es el proceso de mínima cuantía.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En lo que corresponde a la Entidad, el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución N°. 759 del 14 de mayo de 2024, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.3., indica que no se someterán a revisión del Comité de Contratación los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratista correspondiente a Mínima Cuantía (numeral 5).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial asciende hasta la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.291.552)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

CDP N°	Fecha expedición.	Valor CDP	Unidad ejecutora	Posición de catálogo de gasto	Recurso	Valor por afectar
126626	05 – 06 - 2026	\$ 61.000.000	37-01-01-000 Mininterior Gestión General	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	\$ 60.291.552

4.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Mediante solicitud de radicado No. 2026-3-004045-015007 ID:761176 de 08 de mayo de 2026, se solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, sondeo de mercado con el fin de obtener información de proveedores para la construcción de precios del presente proceso.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Que el día 19 de mayo de 2026, se realizó publicación en SECOP II del respectivo sondeo de mercado SM-029-2026, hasta el día 26 de mayo de 2026.

Que al no recibir cotizaciones mediante SECOP II, se procedió desde la Subdirección Administrativa y Financiera a solicitar cotizaciones a proveedores por correo electrónico, con plazo hasta el día 02 de junio de 2026.

Que el día 01 de junio de 2026, mediante correo electrónico PLUXEE GROUP respondió lo siguiente:

“(…) De acuerdo a tu solicitud te confirmo que de acuerdo a especificaciones nuestro producto no es viable(…)”

De lo anterior, no se recibieron cotizaciones ni por SECOP II ni correo electrónico. Por lo tanto, el análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó teniendo en cuenta lo siguiente:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor estimado del contrato se toma como referencia los valores de los últimos cinco meses ejecutados, siendo estas:

PERIODO	GASOLINA CORRIENTE			DIESEL -ACPM			
	Unidad de medida (Galon)	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL CORRIENTE	CANTIDAD	Unidad de medida (Galon)	VALOR TOTAL ACPM	VALOR TOTAL CORRIENTE Y ACPM
ENERO DE 2026	644	\$ 16.155	10.398.136	350	\$ 10.829	\$ 3.790.597	\$ 14.188.732
FEBRERO DE 2026	758	\$ 15.139	11.469.450	170	\$ 10.924	\$ 1.857.571	\$ 13.327.021
MARZO DE 2026	819	\$ 15.539	12.725.889	287	\$ 10.924	\$ 3.134.311	\$ 15.860.200
ABRIL DE 2026	805	\$ 15.539	12.505.240	261	\$ 11.024	\$ 2.872.422	\$ 15.377.662
MAYO DE 2026	807	\$ 15.539	12.534.297	234	\$ 11.136	\$ 2.606.996	\$ 15.141.293
PROMEDIO MENSUAL	766	\$ 15.582	11.926.602	260	\$ 10.967	\$ 2.852.379	\$ 14.778.982

Nota: el consumo de 2026 corresponde a la Orden de Compra 154877 del 2025

Conforme a la tabla anterior se determina el valor promedio consumo en galones de combustible obteniendo un valor promedio mensual de 766 galones de gasolina corriente y 260 galones de Diesel-APM.

Teniendo la información anterior, se proyecta el valor de consumo tomando como referencia el valor que La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM, en trece ciudades principales con corte a mayo de 2026, así:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		15.848	11.282

FUENTE: CREG <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/> - 9 de julio de 2026

En consecuencia, para amparar los recursos necesarios (estimado desde el 1 de agosto de 2026 al 30 de noviembre de 2026) se requiere el valor de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.291.552)**

GASOLINA CORRIENTE			DIESEL -ACPM				PROYECCION 4 MESES EJECUCION CONTRATO
GALON PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO PROMEDIO CREG 13 PRINCIPALES CIUDADES	VALOR TOTAL PROYECTADO GASOLINA CORRIENTE MENSUAL	GALON PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO PROMEDIO CREG 13 PRINCIPALES CIUDADES	VALOR TOTAL PROYECTADO O DIESEL-ACPM MENSUAL	VALOR TOTAL PROYECTADO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM MENSUAL	
766	\$ 15.848,00	\$ 12.139.568	260,00	\$ 11.282,00	\$ 2.933.320,00	\$ 15.072.888,00	60.291.552,00

4.3. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato así:

Pago mes vencido o proporcionalmente a los días de consumo de combustible mensual según facturación, por el valor equivalente a los valores mensuales cobrados, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente, a esta se deben anexar:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	13 de 38 06/09/2023

- Factura de servicio del período facturado y valor de la prestación del servicio.
- Relación del pago de los parafiscales aportes- (artículo 50 ley 789/2002).
- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.
- Acta de supervisión sobre recibo a satisfacción de los servicios prestados.
- Certificación reciente de la cuenta bancaria no mayor a 30 días.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA: El valor unitario para la venta del galón de combustible será el establecido de acuerdo con las tarifas reguladas por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los precios de referencia de venta al público del ACPM-Diesel fijadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, vigentes para las fechas en las que se realicen los abastecimientos de combustible en los vehículos autorizados, menos el valor de descuento total en pesos ofertado sobre el precio de galón de combustible (Diesel-ACPM).

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por el/la **Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior**, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de avalar los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán las establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

4.5 CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública son:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Segmento	Familia	Clase	Código
78000000	Servicio de transporte, almacenaje y correo.	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos	78181701

4.6 Limitación a Mipyme.

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se establecen los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales al menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y las posibles situaciones de control de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.1.4.3.2.1. del DECRETO 1600 DE 2024, así:

5.2 REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo comité evaluador, el cual deberá analizar si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	15 de 38 06/09/2023

CRITERIO	RESULTADO
Verificación Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/ No habilitado
Verificación menor precio	Verificación

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1 Capacidad Jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1.1. Forma de participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.2. Carta de Presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	16 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. En caso de propuesta conjunta el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.1.2 Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
- c. Si **EL PROPONENTE** es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	17 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo, al cierre del proceso de selección carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.4 Autorización de la Junta u Órgano Societario

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.1.5 Constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	18 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

5.1.5.1 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

5.1.5.2 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

5.1.6 Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	19 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.7 Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de tres (3) documentos: 1). La tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses; y 3) la Fotocopia de identificación.
2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de tres (3) documentos: 1). La tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses y 3) la Fotocopia de identificación.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	20 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de la constitución.
6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
 - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

7. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.8 Origen Lícito de recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito – en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	21 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes

5.1.9 Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso,

- No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
- Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
- Así mismo, el Ministerio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

5.1.10 Certificado de Antecedentes Fiscales

El Ministerio consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas - Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	22 de 38 06/09/2023

promesa de sociedad futura), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional y de Medidas Correctivas.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

5.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

5.1.14. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **Formato Compromiso de anticorrupción.**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la línea anticorrupción 157 la cual está disponible las 24 horas

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	23 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

del día y es operada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

5.1.15. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.1.16. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.17. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.18. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar /o descargar la consulta en la página <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.21 Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

5.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

5.2.1. Formato SIIF

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	24 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá diligenciar la información contenida en el formato SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el contratista sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

5.3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE.

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

5.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar la experiencia habilitante con máximo dos (2) certificaciones de contratos y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación en donde conste que fueron ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Objeto:** El objeto o alcance o actividades u obligaciones del o los contratos deben estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso.
- **Valor:** El resultado de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV, esto es **34,43 SMMLV**.
- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada miembro debe aportar experiencia. La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

Nota 2: En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente en la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación.

Nota 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 4: En aquellos casos en que los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente comprendan actividades disímiles, accesorias o de objeto mixto, el proponente deberá identificar, discriminar y acreditar de manera expresa el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La verificación de la experiencia se realizará exclusivamente sobre el valor debidamente discriminado y acreditado de dichas actividades. En el evento en que el proponente no logre acreditar de forma clara y verificable el valor ejecutado

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto contractual, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del proponente.

Nota 5: Las certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones las cuales deben estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- d) Fecha de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, así como las fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado.
- e) Firma de la persona competente que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, el Ministerio del Interior podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones y documentación adicional.

Nota 6: En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar adicionalmente los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnicos, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

Nota 7: El Ministerio del Interior se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Nota 8: No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni facturas ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 9: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, particularmente en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección, dejando como requisito lo siguiente:

Los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados al 100% al cierre del presente proceso de selección, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado y cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de finalización del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
\$60.291.552	34,43

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	26 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente declara y acepta en la carta de presentación de la oferta que acepta, conoce y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos pre contractuales del presente proceso

5.3.3. AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN

El proponente deberá acreditar copia del siguiente documento: autorización o Resolución vigente expedida por la autoridad competente (Ministerio de Minas y Energía), para poder realizar la distribución minorista de combustibles a través de una Estación de Servicio Automotriz, El proponente deberá acreditar este documento por cada una de las Estaciones de Servicio Automotriz en las cuales se llevará a cabo el abastecimiento del combustible.

5.3.4. SICOM

El proponente deberá acreditar copia del siguiente documento: Constancia vigente del registro de las Estaciones de Servicio Automotriz, en las que se efectuará el abastecimiento de combustible para el Ministerio, en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía (SICOM).

5.3.5. AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN

El proponente deberá acreditar copia del siguiente documento: Autorización o Resolución vigente expedida por la autoridad competente (Ministerio de Minas y Energía) para poder operar en el territorio nacional como comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo.

5.3.6. FICHA TÉCNICA DEL COMBUSTIBLE

El oferente, deberá anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de certificar las propiedades fisicoquímicas, calidad y cumplimiento normativo de productos como gasolina o diésel.

La finalidad de este es para garantizar la compatibilidad con motores, asegurar el rendimiento óptimo, verificar las mezclas de biocombustibles y cumplir con las normas ambientales de seguridad

5.3.7. LICENCIAS AMBIENTALES

El proponente, persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se presente como proponente, deberá anexar con su propuesta copia legible e íntegra del contrato suscrito y vigente para la disposición de desechos, (o certificación) expedida por la empresa autorizada para tal fin, como manejo y disposición de residuos peligrosos (combustibles).

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*

Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	27 de 38 06/09/2023

6. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La presente contratación tiene por objeto el suministro de combustible (Gasolina Motor Corriente y ACPM) para el parque automotor de la Entidad bajo la modalidad de monto agotable, hasta la concurrencia del presupuesto oficial estimado. En consecuencia, el valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo destinado para la ejecución contractual, el cual asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.291.552)**, y no constituye factor de evaluación o comparación entre los oferentes.

Para efectos exclusivos del diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma SECOP II, todos los proponentes deberán registrar el valor correspondiente al presupuesto oficial estimado. Dicho valor tiene una finalidad meramente operativa para la presentación de la oferta y, por lo tanto, no será objeto de evaluación.

La evaluación económica se realizará exclusivamente con base en el Anexo de Oferta Económica, mediante el cual el proponente deberá indicar el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio vigente por galón de combustible al momento del suministro. La propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de referencia establecidos por la Entidad será considerada la de menor precio ofrecido y, en consecuencia, ocupará el primer orden de elegibilidad, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en el presente documento.

1. La evaluación económica se realizará exclusivamente sobre el porcentaje de descuento ofrecido por el proponente en el Anexo - Oferta Económica, el cual deberá aplicarse sobre el precio vigente por galón de combustible al momento de cada suministro.
2. Para efectos de la presentación de la oferta en SECOP II, todos los proponentes deberán registrar como valor de la oferta económica el presupuesto oficial estimado del proceso, equivalente a la suma de \$60.291.552. Este valor no será objeto de evaluación, comparación o asignación de puntaje.
3. Si el proponente omite diferenciar el IVA de un bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.
4. Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del presupuesto máximo** establecido para el proceso, de acuerdo con el “**ESTUDIO DE MERCADO**”, los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica, o se presente en cero.
5. La adjudicación recaerá sobre el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el precio vigente por galón de combustible y que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.
6. El porcentaje de descuento ofertado deberá mantenerse fijo e inmodificable durante toda la ejecución del contrato.
7. El porcentaje de descuento ofertado deberá expresarse en términos porcentuales con un máximo de dos (2) decimales.
8. En caso de que se evidencie que el valor ofrecido se encuentra expresado en decimales la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
9. La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	28 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

12. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente documento y en la invitación pública.
13. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública.
14. En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en la sección de Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
15. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- La lista de precios se diligenciará en el Secop II de acuerdo con el siguiente ejemplo.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	78181701	Suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel-ACPM) para los vehículos que conforman el parque automotor activo del Ministerio del Interior y los que sean asignados por necesidades del servicio.	1	Unidad	\$60.291.552	\$60.291.552

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
5. Cuando el valor ofertado en algún ítem supere el valor techo estimado por la entidad
6. Cuando el valor de lo ofertado en el anexo de oferta económica no coincida con lo señalado en el cuestionario oferta económica de Secop II.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	29 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

7. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.
8. Cuando se condicione la propuesta para prestar el servicio.
9. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
10. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección
11. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
13. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
14. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica o requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en LA INVITACIÓN PÚBLICA y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.
16. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
17. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
19. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.
20. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
21. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
23. En los demás casos expresamente establecidos en LA INVITACIÓN PÚBLICA.

9. FACTORES DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	30 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 2021.

FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres. En caso de personas naturales integrantes del proponente plural se deberá acreditar que más del 50% por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse, a menos que el reglamento disponga lo contrario, como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	31 de 38 06/09/2023

	participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles
1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	32 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente. <u>N° total de empleados vinculados = 100%</u> <u>N° de Personas Mayores = (%) a establecer</u> <u>Porcentaje de vinculación = N° DE PERSONAS MAYORES * 100</u> <u>(%) N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS</u> Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	33 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar: i. Certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y ii. Certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14). Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	34 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: i. Certificado de existencia y representación Legal y ii. expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 y según el sector que corresponda. Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012).

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	35 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Certificado de existencia y representación Legal de cada uno de los integrantes. Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012). Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	36 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019). Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 según el sector que corresponda
12. Utilizar un método aleatorio para selecciona el oferente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas: •Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. •Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el MINISTERIO en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. •El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, en MINISTERIO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. Nota 1: Los documentos o soportes que acrediten alguno de los criterios de desempate deben allegarse con la propuesta. Nota 2: Para dar aplicación a las causales de desempate previstas en el numeral 8, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de allegar, el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	37 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Se elaboró matriz que discrimina los riesgos en formato anexo de Excel.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.1, establece que: “El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.”

Teniendo en cuenta el nivel y extensión de los mismos, se estima que la forma de mitigar los anteriores riesgos con la constitución de garantías las cuales podrán constituir en:

- Pólizas de compañía de seguros
- Garantía Bancaria
- Patrimonio autónomo

11. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	38 de 38
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, publicado en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Adicionalmente, se verificó que el presupuesto oficial estimado para la contratación no supera los umbrales establecidos en aquellos acuerdos comerciales que contemplan límites cuantitativos para su aplicación.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 y la Decisión 503 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), si bien estas no establecen umbrales mínimos de cuantía para su aplicación, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual dicho acuerdo no resulta aplicable al presente proceso

Atentamente,



DIANA PATRICIA OLMOS MONTENEGRO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Fanny Ricaurte – Contratista SAF; Eidy Carolina Rubiano – Profesional especializado SAF-Danilo Jode Garcia - Contratista

Revisó y aprobó: Diana Patricia Olmos Montenegro – Subdirectora Administrativa y Financiera.